

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte demandante, presentó el 12 DE ENERO DE 2024 solicitud para que los anexos con los cuales el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SEDE PEREIRA adelantó el dictamen pericial, le sean entregados en físico para efectos de contravenirlo.

Por auto del 14 DE DICIEMBRE DE 2023, se fijó fecha de audiencia y se le otorgó a la parte demandante el término de 20 DÍAS para adelantar el dictamen pericial sobre el título objeto de la tacha de falsedad.

En la fecha, **1 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES C.C. 1.053.800.379
DEMANDADOS: STEVEN OROZCO OSPINA C.C. 1.053.796.419
ALBA ROCÍO OSPINA GARCÍA C.C. 1.053.797.531
RADICADO: 1700140030102021-00489-00

Con fundamento en la constancia Secretarial que antecede, debe partir por recordársele a la parte ejecutante que al recaer la experticia que pretende adelantar sobre el título objeto de recaudo en este proceso, el único documento en original que requiere a efectos de llevar a cabo la diligencia es justamente el título ejecutivo tachado de falso; más no los anexos con los que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – SEDE PEREIRA**, realizó su dictamen pericial, ello en la medida que conforme el artículo 228 del Código General del Proceso, la contradicción del dictamen se puede realizar bien por: la presentación de un nuevo dictamen pericial, que se itera, recae sobre el análisis grafológico de la letra, más no en sus anexos; la citación del perito a audiencia para interrogarlo o ambas.

Teniendo en cuenta que, por auto del **14 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notificó el auto que le prorrogó el término para aportar su dictamen pericial, a la fecha en que fue presentada su solicitud, ello es, al **12 DE ENERO DE 2024**, han corrido los siguientes días:

NOTIFICACIÓN AUTO PRORROGA TÉRMINO PRESENTACIÓN DE DICTAMEN: 15 de diciembre de 2023.

DÍAS CORRIDOS DE TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN: 18, 19 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024.

En ese orden de ideas, se **DENEGARÁ** la solicitud de que le sean entregados los anexos en físico con los que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – SEDE PEREIRA** elaboró el dictamen pericial que se pretende controvertir; no obstante, se le precisa a la parte demandante que en

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Carreo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

el Despacho queda a su disposición los títulos originales objeto de la tacha para que proceda a aportar el dictamen, para lo cual, cuenta aún con **DIECISIETE (17) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia.

Por último, se le recuerda a la parte **DEMANDADA** que, conforme el artículo 233 del Código General del Proceso, deberá prestar su colaboración para que la parte **DEMANDANTE** pueda llevar a cabo la elaboración de su dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 015 del 02 de febrero de 2024
Secretaría